



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 054/2025-MPL

Lambayeque, 18 de marzo de 2025

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 11877/2024 (08.07.2024), PROVEIDO N° 1118-2024-MPL-OGACyGD (10.07.2024), PROVEIDO N° 06414/2024-MPL-OGA (16.07.2024), INFORME N° 187/2024-MYVM (26.08.2024), INFORME N° 1857/2024-MPL-OGA-OAYCP (27.08.2024), PROVEIDO N° 07951/2024-MPL-OGA (03.09.2024), PROVEIDO N° 2592/2024-MPL-GM-OGPP (09.09.2024), CARTA N° 01276/2024-MPL-OGPP-OP (11.09.2024), PROVEIDO N° 08375/2024-MPL-OGAJ (16.09.2024), CARTA N° 382-2024/MPL-OGAJ (04.10.2024), PROVEIDO N° 1654-2024-MPL-OGACyGD (11.10.2024), INFORME N° 078-2024/MPL-GDS-SGESyDS-UFNJOS (16.10.2024), CARTA N° 847-2024/MPL-GM-OGPP (31.10.2024), PROVEIDO N° 010100/2024-MPL-OGA (11.11.2024), CARTA N° 455-2024/MPL-OGAJ (18.11.2024), INFORME N° 073/2024-CAST (29.11.2024), INFORME N° 3006/2024-MPL-OGA-OAYCP (29.11.2024), PROVEIDO N° 0011251/2024-MPL-OGA (03.12.2024), INFORME LEGAL N° 459-2024/MPL-OGAJ (12.11.2024), CARTA N° 2344/2024-MPL-OGACyGD (11.12.2024), CARTA N° 04-2024/MPL-CAEyF (06.01.2025), PROVEIDO N° 1748-2024-MPL-OGACyGD (22.10.2024), PROVEIDO N° 0489/2025-MPL-OGACyGD (11.03.2025), PROVEIDO N° 002742/2025-MPL-OGA (13.03.2025), PROVEIDO N° 01149/2025-MPL-GM-OGPP (17.03.2025), CARTA N° 00500/2025-MPL-OGPP-OP (17.03.2025), Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que Los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 2 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que en los Gobiernos Regionales y locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, con Expediente de Registro N° 11877/2024 de fecha 08 de julio de 2024, el Sr. Luis Enrique Chapoñan Llonto, en calidad de presidente de la Asociación Civil de Moradores Fraternidad Sancarranco y el Sr. Rumel Cochachi de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 054/2025-MPL PÁG. 02

la Cruz, en calidad de presidente de la JASS, solicitan apoyo con mobiliario para el equipamiento de su local comunal.

Que, con Carta N° 01276/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 11 de setiembre de 2024, la jefa de la Oficina de Presupuesto, informa que después de haber realizado el análisis presupuestal por toda fuente de financiamiento y rubro del periodo 2024, se ha llegado a determinar que es posible atender lo solicitado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de S/. 1,874.70 soles, que corresponde al 50% de lo solicitado, referente al apoyo económico solicitado por el Sr. Luis Chapoñan Llonto, presidente de la Asociación Civil de Moradores Fraternidad Sancarranco. Por lo que, de ser procedente la opinión legal; y, previo conocimiento y aprobación por el pleno de Concejo Municipal Provincial, se solicite la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal.

Que, con Informe N° 078-2024/MPL-GDS-SGESyDS-UFNJOS de fecha 16 de octubre de 2024, el jefe encargado de la Unidad Funcional de Niñez, Juventud y Organizaciones Sociales, informa que conforme a lo establecido en la Directiva para el otorgamiento y regulación de apoyos sociales a personas naturales y organizaciones sociales de base, LA ASOCIACIÓN CIVIL DE MORADORES FRATERNIDAD SANCARRANCOS, perteneciente a la Provincia de Lambayeque, SÍ se encuentra inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) con la Constancia N° 048/2024/MPL/SGESyDS/UFNJOS.

Que, con Informe Legal N° 459-2024/MPL-OGAJ de fecha 27 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado el expediente y con base en los informes técnicos de las áreas competentes, es de la opinión que resulta procedente lo peticionado por el Sr. Luis Enrique Chapoñan Llonto, en calidad de presidente de la Asociación Civil de Moradores Fraternidad Sancarranco y el Sr. Rumel Cochachi de la Cruz, como presidente de la JASS, referente al apoyo para la adquisición de sillas y mesas plásticas para el equipamiento de su local comunal.

Que, con Carta N° 04-2025/MPL-CAEyF de fecha 06 de enero de 2025, los regidores integrantes de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, hacen de conocimiento que, contando con la documentación necesaria, dictaminan en procedente el apoyo solicitado por el presidente de la Asociación Civil de Moradores Fraternidad Sancarranco y el presidente de la JASS, quienes solicitan apoyo para la adquisición de sillas y mesas plásticas para el equipamiento de su local comunal.

Que, con Carta N° 00500/2025-MPL-OGPP-OP de fecha 17 de marzo de 2025, la jefa de la Oficina de Presupuesto, anexa la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000000733, cuyo resumen es: N° CCP 00733, Rubro: 09, Descripción: APOYO ECONOMICO ADQUISICION DE SILLAS Y MESAS PARA ASOCIACION CIVIL DE MORADORES FRATERNIDAD SANCARRANCO-LAMB, SOLICITADO POR EL PRESIDENTE LUIS ENRIQUE CHAPOÑAN LLONTO, SEGÚN CARTA N°04-2025/MPL-CAEYF Y PROVEIDO N°2742/2025-MPL-OGA, importe total: S/.1,874.70.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Quinta Sesión Ordinaria, realizada de manera



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 054/2025-MPL PÁG. 03

presencial, de fecha 10 de marzo de 2025, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el **VOTO A FAVOR** de los señores regidores: Clemente Bancos Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo y José Eduardo Benites Murga, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el apoyo económico para adquirir sillas y mesas, por la suma de S/. 1,874.70 (Mil ochocientos setenta y cuatro con 70/100 soles), solicitado por el Sr. Luis Enrique Chapoñan Llonto, presidente de la Asociación de Civil de Moradores Fraternidad Sancarranco del distrito de Jayanca. De acuerdo a la Carta N° 00500/2025-MPL-OGPP-OP, que anexa la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000000733, y de conformidad a los informes técnicos, legales y dictamen de procedencia que emite la Comisión Ordinaria de Regidores. Otorgándose dicho apoyo en vía de regularización y sustentación que debe presentar el beneficiario a través de un informe económico de los gastos realizados ante la MPL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás áreas competentes, para que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Percy A. Ramos Puelles
Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria
Abon. José Luis Pejerrey Rumiche
JLFE (e)

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDIA
- GERENCIA MUNICIPAL
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PAGINA WEB
- INTERESADOS
- ARCHIVO

RECIBIDO 20 MAR 2025